



# Resolución Directoral

N° 00173-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 09 de abril de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 00176-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Dirección General y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00477-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 27 de octubre de 2021, se conformó el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual (CIFHS) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, periodo 2021- 2023.

Que, mediante MEMORANDUM 00040-2024-ENSFJMA/DG de fecha 12 de enero, este despacho solicito a la Dirección Académica con atención al Área de Bienestar, la conformación del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual (CIFHS) para el periodo 2024-2026, en cumplimiento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

Que, mediante INFORME 00021-2024-ENSFJMA/DG-DA-BE el Área de Bienestar, realiza la convocatoria para elecciones para la conformación del CIFHS 2024-2026, para el día 4 de marzo a horas 11:00 am en las instalaciones del auditorio institucional, considerando el periodo vacacional del personal docente y su reincorporación en marzo.

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 00010-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior y Tecnológica y Artística, nos comunica que con fecha 13 de febrero de 2024, se publicó la Resolución Ministerial N° 067-2024-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico – Productiva e

EXPEDIENTE: BE2024-INT-0035727

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: D3C332



Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística Públicos y Privados”, como señala la citada resolución, de acuerdo con el numeral 7.2, se establece que, a partir del día siguiente de su publicación, las instituciones educativas (IE) a través de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad o la que haga sus veces, o en su defecto, la máxima autoridad de la IE, tiene un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, para convocar a la reunión extraordinaria, virtual o presencial, para la elección de los miembros del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual (en adelante, CIFHS) y emitir la resolución de conformación correspondiente, para lo cual, debe tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 5.1.3 de la Norma Técnica.



Que, mediante MEMORANDUM 00491-2024-ENFJMA/DG de fecha 02 de abril de 2024, la Dirección General solicita nuevamente a la Dirección Académica, con atención al Área de Bienestar, la conformación del CIFHS, teniendo en cuenta que las clases de los estudiantes iniciaron el 25 de marzo y habiendo ya transcurrido más de 30 días calendario fecha límite que señala el documento de la referencia b) no se ha emitido la resolución de conformación correspondiente y en tanto no se haya conformado el CIFHS, el CODE o el director/a de IE, según corresponda, continúa asumiendo las funciones en materia de hostigamiento sexual y las funciones previstas en el documento normativo denominado “Lineamientos para la aplicación del enfoque de género en los Centros de Educación Técnico-Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior”, aprobado mediante referencia la Resolución Viceministerial N° 044-2020- MINEDU.

Que, mediante INFORME 00055-2024-ENFJMA/DG-DA-BE de fecha 03 de abril, el Área de Bienestar comunica que con fecha 13 de marzo se procedió a la elección de los representantes titulares y suplentes con docentes y administrativos, con fecha 3 de abril, inicios del ciclo 2024 I, se eligen los representantes estudiantiles titulares y suplentes.

Que, mediante INFORME 00161-2024-ENFJMA/DG-DA de fecha 04 de abril, la Dirección Académica informa sobre la conformación de los integrantes para el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual (CIFHS) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, 2024-2025, en el cumplimiento del artículo 43° del Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el que señala numeral 43.1 En los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior se conforma un Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual compuesto por cuatro (4) miembros: dos (2) representantes de la Institución Educativa y dos (2) representantes de los/as estudiantes; garantizando en ambos casos la paridad de género. Asimismo, en el numeral 43.2, dispone que El Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual realiza como mínimo las acciones previstas en el numeral 41.2 del artículo 41. Por lo que, el comité debe cumplir sus funciones conforme a las disposiciones legales y para designación se emite el acto jurídico administrativo de designación.

Que, en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y conformación del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual (CIFHS) en Centros de Educación

EXPEDIENTE: BE2024-INT-0035727



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: D3C332

Técnico-Productiva, Institutos de Educación Superior Tecnológica y Escuelas de Formación Artística.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 428-2018 -MINEDU, de fecha 06 de agosto del 2018, el cual aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico – Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Que, en cumplimiento y conformidad de la Resolución Ministerial N° 067-2024-MINEDU de fecha 13 de febrero se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico – Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística Públicos y Privados".



Estando a lo informado y visado por Secretaria General, Director Académico, y;

De conformidad por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y, Resolución Jefatural N° 00200-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR**, el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual (CIFHS) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas 2024-2025, el cual estará integrado por las siguientes personas:

#### Miembros Titulares:

- |                                    |                         |
|------------------------------------|-------------------------|
| ▪ Prof. Lilian Caycho Carvallo     | Docente                 |
| ▪ Juan Pintado Félix del Pilar     | Personal Administrativo |
| ▪ Evelyn Ynguil Doroteo Estudiante | Estudiante              |
| ▪ Joseph Bustamante Hermenegildo   | Estudiante              |

#### Miembros Suplentes:

- |                                  |                         |
|----------------------------------|-------------------------|
| ▪ Prof. Marco Medina Valencia    | Docente                 |
| ▪ Roció Copara Bernuy            | Personal Administrativo |
| ▪ Renzo Julca Guevara            | Estudiante              |
| ▪ Landry Antonela Huamán Machuca | Estudiante              |

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
M<sup>g</sup> ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: BE2024-INT-0035727

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D3C332**

